



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°120-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0230-2024-GIDT-MDM/LC de fecha 13 de agosto del 2024, Carta N°0105-2025—JAMLL-JOED-GIDT-MDM/LC de fecha 16 de agosto del 2024, Carta N°008-2024/PROYECTOS/CALIFERSAC de fecha 16 de setiembre del 2024, Informe N°001-2025-MDM/CS-LP-005 de fecha 18 de enero del 2025, Informe N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N°029-2025-A/MDM/LC de fecha 03 de febrero del 2025, Memorándum N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero del 2025, Memorándum N°022-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°004-2025-DFCR-OED-MDM/LC de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N°201-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N°0198-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 10 de marzo del 2025, INFORME N°0805-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°212-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 10 de marzo del 2025, Informe N°01182-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G de fecha 12 de marzo del 2025, INFORME LEGAL N°0240-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA de fecha 13 de marzo de 2025, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

CAUSALES: Que, de acuerdo al literal a) y c) del artículo 4° del **DECRETO LEGISLATIVO N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, y su modificatoria por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1432, establece que:

(...)

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramientas que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, a través, del artículo 32 de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, establece:

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...)





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el **Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución, (...).

Que, de acuerdo al numeral 33.1 del **artículo 33°**, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°029-2025-A/MDM/LC** de fecha 03 de febrero del 2025 donde resuelve declarar la Nulidad de oficio de la Licitación Pública N°005-2024-MDM/CS para la contratación de la Ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, en ese entender, se tiene la remisión de actualización de costos y reformulación del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", se encuentra enmarcado a la Directiva en mención, el cual cuenta con la **APROBACION** se tiene la parte Técnica lo que es determinante para su aprobación, los mismos que esta dependencia de Asesoría Jurídica no podría observar la parte técnica, en merito a que se desconoce, sin embargo la directiva interna y normas conexas que si permiten su aprobación, sin embargo es oportuno los informes técnicos que avalen su aprobación dentro del marco legal, por lo que se tiene la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0230-2024-GIDT-MDM/LC de fecha 13 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Oscar Delgado Flores quien resuelve la aprobar el expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por un plazo de ejecución de 360 días calendarios por el monto ascendente S/ 18'586,429.42 (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Seis mil Cuatrocientos Veintinueve con 42/100 soles), asimismo se tiene Carta N°0105-2025—JAMLL-JOED-GIDT-MDM/LC de fecha 16 de agosto del 2024 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos quien remite y comunica la APROBACION del tercer entregable aprobación de expediente técnico mediante acto resolutorio, asimismo se tiene la Carta N°008-2024/PROYECTOS/CALIFERSAC de fecha 16 de setiembre del 2024 del señor Carlos L. Fernández Ruiz Gerente General quien remite ejemplares del expediente técnico de la contratación de servicio de consultoría proyecto, asimismo se tiene Informe N°001-2025-MDM/CS-LP-005 de fecha 18 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y en su calidad de PRESIDENTE del comité de selección Licitación Pública N°005-2024-MDM/LC, donde se le dispone absolver consultas y observaciones del pliego para la fecha 20 de enero del 2025 los mismos que se deberán de realizar al alcance del numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para su absolución total o parcial del proceso de selección recaída en el expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", los mismos que dispone que su representante deberá de presentar tres ejemplares y demás copias digitales y físicas, como inicio de la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

modificación del expediente técnico, asimismo se tiene Informe N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial donde solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, donde concluye que la fórmula polinómica no se encuentra correctamente desarrollada, haciendo que su utilización este a favor del contratista, dado que se utilizara para el perfeccionamiento de contrato de obra, asimismo se tiene que Resolución de Alcaldía N°029-2025-A/MDM/LC de fecha 03 de febrero del 2025 donde resuelve declarar la Nulidad de oficio de la Licitación Publica N°005-2024-MDM/CS para la contratación de la Ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", lo que resuelve declara la nulidad del procedimiento de selección para dar inicio a una nueva convocatoria que permitirá corregir los errores del procedimiento, asimismo se tiene el Memorandum N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita la **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico, los mismos que como área usuaria realizan la verificación técnica, asimismo se tiene Memorandum N°022-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 05 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo Alfredo Callacondo, Jefe de la Oficina de Estudios definitivos quien emite memorando disponiendo la asignación de la carga laboral para realizar la actualización de costos y **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico.

Que, de la revisión se tiene el Informe N°004-2025-DFCR-OED-MDM/LC de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing. David Froilan Calisaya Romero quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico, asimismo se tiene el Informe N°201-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 07 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**, asimismo se tiene mediante Informe N°0198-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 10 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Justo Juan Juárez Chaiña en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos - MDM remite **CONFORMIDAD TECNICA** de **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico, asimismo se tiene el Informe N°0805-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 10 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de supervisión-MDM remite **CONFORMIDAD TECNICA** de **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico, asimismo se tiene Informe N°212-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 10 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico, asimismo se tiene el Informe N°01182-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G de fecha 12 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- MDM, quien solicita **OPINION LEGAL** respecto **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**, por lo que se tiene el informe de todos los responsables de la parte Técnica, los mismos que nos compete contrastar con la norma que permita la aprobación de la reformulación y actualización de costos, los mismos que se tiene a efectos de poder cumplir con lo requerido nuestro análisis es netamente legal, sin desmerecer la parte técnica, por ser de especialidad que resuelven los funcionarios y servidores públicos involucrados en el presente





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

expediente administrativo, habiendo agotado la parte administrativa es oportuno consolidar con la resolución que resuelve su aprobación.

Que, de la revisión efectuada con fines de registro de variaciones en la fase de inversión del proyecto de inversión, se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N°001-2019-IE/63.01, de acuerdo al siguiente cuadro:

Conforme a lo dispuesto por el **artículo 34** de la **Directiva** en mención, *“los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Y transcurrido dicho plazo, sin haberse iniciado la ejecución física de las Inversiones, la UEI deberá actualizar el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución para IOARR, según corresponda, la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”, (...).*

Por otra parte, se hace mención al numeral **37.2** del artículo **37** de la Directiva citada *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado en la Sección B. Datos de la fase de Ejecución del Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, según corresponda”, para el proceso del Expediente Técnico en mención, el cual será considerada en Programación Multianual de Inversiones, Plan Operativo Institucional Multianual, Programación Multianual de bienes, servicios y Obras y en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2025-2027.*

Que, de acuerdo a lo regulado por el numeral **3.5.1** de la **“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN. REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”**, aprobada por Resolución N°430-2019-GM-MDM/LC, respecto a la aprobación del expediente técnico, corresponde a los órganos de línea de la MDM, remitir el **formato 08-A**, (Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de consistencia de dicho documento con la concepción técnico y el dimensionamiento del proyecto de inversión. (...)

Que, es necesario indicar que el presente expediente técnico del proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”**, cuenta con los diferentes informes técnicos que avalan su aprobación, sin observación alguna.

Que, de acuerdo al numeral I, de la **“Directiva de normas para la administración de recursos de inversión en el presupuesto de los proyectos de inversión, IOARR y actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la municipalidad distrital de Megantoni”**, establece que el objetivo, es establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que permitan la gestión de los créditos presupuestarios destinados a una correcta estructuración de costos, así como de su utilización y control en los recursos asignados a los proyectos de Inversión, IOARR, y gastos de mantenimiento, en materia de los costos indirectos durante la fase de ejecución del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la **Ley N°31358 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE**, establece que, *“Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 0.6% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”.*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, Así mismo en el artículo 3 de la Ley en mención indica que, "toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente".

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente, se tiene que se cumplió con el procedimiento administrativo respectivo en marco de la normativa aplicable vigente, por lo que el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", se encuentra amparado por el artículo 2 de la Ley acotada, es así que cuenta con opiniones técnicas favorables por parte de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión (respecto a la evaluación y revisión del expediente), Unidad Formuladora (respecto al Informe Técnico de Consistencia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación vía acto resolutivo, los mismos que fueron observados y levantados por las áreas pertinentes, no pudiendo esta tendencia observar la parte técnica, es oportuno su aprobación al amparo del numeral 33.1 y 33.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica y administrativa recae en las Unidades Formuladoras, Programadoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Por tanto, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni, los mismos de existir observación deberán de comunicar a los órganos competentes a efectos de poder levantar las observaciones de ser el caso, por estas consideraciones se, **CONCLUYE** que: emitir Opinión Legal de la **APROBACION** de la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** de Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO"**, por el monto ascendiente a **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**. al alcance del numeral 33.1 y 33.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 avalado con el Informe N°201-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 07 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0230-2024-GIDT-MDM/LC**, de fecha 13 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Oscar Delgado Flores quien resuelve la aprobar el expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por un plazo de ejecución de 360 días calendarios por el monto ascendente S/ 18'586,429.42 (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Seis mil Cuatrocientos Veintinueve con 42/100 soles).

Que, mediante **Carta N°0105-2025-JAMLL-JOED-GIDT-MDM/LC**, de fecha 16 de agosto del 2024 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos quien remite y comunica la **APROBACION** del tercer entregable aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Megantoni, La Convención, Cusco", los mismos que dispone que su representada deberá de presentar tres ejemplares y demás copias digitales y físicas.

Que, mediante **Carta N°008-2024/PROYECTOS/CALIFERSAC**, de fecha 16 de setiembre del 2024 del señor Carlos L. Fernández Ruiz Gerente General quien remite ejemplares del expediente técnico de la contratación de servicio de consultoría proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, mediante **Informe N°001-2025-MDM/CS-LP-005**, de fecha 18 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y en su calidad de PRESIDENTE del comité de selección Licitación Publica N°005-2024-MDM/LC, donde se le dispone absolver consultas y observaciones del pliego para la fecha 20 de enero del 2025 los mismos que se deberán de realizar al alcance del numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para su absolución total o parcial del proceso de selección recaída en el expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", los mismos que dispone que su dispone su representada deberá de presentar tres ejemplares y demás copias digitales y físicas.

Que, mediante **Informe N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G**, de fecha 23 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano Jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial donde solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, donde concluye que la fórmula polinómica no se encuentra correctamente desarrollada, haciendo que su utilización este a favor del contratista, dado que se utilizara para el perfeccionamiento de contrato de obra, asimismo conforme a la aplicación de la LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF- Artículo 44. Declaratoria de Nulidad; esta dependencia SOLICITA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA LP-SM-5-2024-MDM/CS-1 POR MOTIVOS DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y QUE SE REQUIERE LA REFORMULACIÓN DEL MISMO Y CON LA UNICA FINALIDAD DE PODER RETROTRAER A LA ETAPA DE CONVOCATORIA A FIN DE QUE SE MODIFIQUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS ASPECTOS QUE CONTRAVENGAN LA NORMATIVA VIGENTE DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; cabe señalar que este proceso de selección se encuentra en la segunda fase - fase de selección que se encuentra dentro de las tres fases secuenciales, por lo que se requiere la Nulidad es, básicamente. retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste al derecho.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°029-2025-A/MDM/LC**, de fecha 03 de febrero del 2025 donde resuelve declarar la Nulidad de oficio de la Licitación Publica N°005-2024-MDM/CS para la contratación de la Ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, mediante **Memorándum N°0140-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G** de fecha 23 de enero del 2025 del Ing. Juan Alejandro Mamani Llano jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien solicita la **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico para la contratación de la Ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".

Que, mediante **Memorándum N°022-2025-JOED-MDM-LC/EACR**, de fecha 05 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo Alfredo Callacondo, Jefe de la Oficina de Estudios definitivos quien emite memorando disponiendo la asignación de la carga laboral para realizar la actualización de costos y **REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco".





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante **Informe N°004-2025-DFCR-OED-MDM/LC** de fecha 07 de marzo del 2025 del Ing. David Froilan Calisaya Romero quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES).

Que, mediante **Informe N°201-2025-JOED-MDM-LC/EACR**, de fecha 07 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**.

Que, se tiene que, mediante **Informe N°0198-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 10 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Justo Juan Juárez Chaiña en su condición de Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos - MDM remite **CONFORMIDAD TECNICA** de **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**.

CUADRO N°01: Estructura de costos del expediente técnico reformulado y actualizado.

COSTO DIRECTO		8,635,776.56
GASTOS GENERALES	17.00 %	1,468,082.02
UTILIDAD	8.00 %	690,862.12
SUB TOTAL - 01		10,794,720.70
I.G.V.	18.00 %	1,943,049.73
PRESUPUESTO TOTAL (VALOR REFERENCIAL)		12,737,770.43
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	7.00 %	891,643.93
GASTOS DE LIQUIDACION Y FINANCIERA	0.80 %	101,902.16
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		341,225.00
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		121,649.39
GASTOS DE GESTION		
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.50 %	191,066.56
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.00 %	382,133.11
GASTOS DE CONTROVERSA	0.70 %	89,164.39
PRESUPUESTO TOTAL - 03		14,856,554.97
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.59 %	87,653.67
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,944,208.64





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
CUADRO N°02: variación en la estructura de costos del expediente técnico
inicial y expediente técnico reformulado y actualizado.

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	PRESUPUESTO (S/.)	VARIACIÓN EN LA INCIDENCIA (%)	VARIACIÓN EN EL PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO		10,598,511.05		8,635,776.56
GASTOS GENERALES	18.00 %	1,907,731.90	17.00%	1,468,082.02
UTILIDAD	8.00 %	847,880.88	8.00%	690,862.12
SUB TOTAL - 01		13,354,123.92		10,794,720.70
I.G.V.	18.00 %	2,403,742.31	18.00%	1,943,049.73
PRESUPUESTO TOTAL (VALOR REFERENCIAL)		15,757,866.23		12,737,770.43
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	8.00 %	1,260,629.30	7.00%	891,643.93
GASTOS DE LIQUIDACION Y FINANCIERA	1.00 %	157,578.66	0.80%	101,902.16
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		341,225.00		341,225.00
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		121,649.39		121,649.39
GASTOS DE GESTION				
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	0.74 %	116,528.47	1.50%	191,066.56
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2.26 %	356,207.52	3.00%	382,133.11
GASTOS DE CONTROVERSIA	0.70 %	110,305.06	0.70%	89,164.39
PRESUPUESTO TOTAL - 03		18,221,989.63		14,856,554.97
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00 %	364,439.79	0.59%	87,653.67
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		18,586,429.42		14,944,208.64

Que, mediante el **Informe N°0805-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 10 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de supervisión-MDM remite **CONFORMIDAD TECNICA** de **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**.

Que mediante **Informe N°212-2025-JOED-MDM-LC/EACR**, de fecha 10 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo Jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**, los mismos que concluye en base a los numerales 33.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 correspondiente a la Gerencia de Infraestructura el registro del formato 08 sección C y su posterior registro en el banco de inversiones.

Que, se tiene que mediante el **Informe N°01182-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G** de fecha 12 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- MDM, quien solicita **OPINION LEGAL** respecto **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico para la contratación de la ejecución de obra denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico integral de la Comunidad Nativa de Puerto Huallana del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco”, dando como resultado el presupuesto actualizado **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**.

Que, se tiene que mediante el **Informe Legal N°0240-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 13 de marzo del 2025 del Abog. WILLIAM JONISLLA ALFARO jefe de la oficina General de Asesora





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Jurídica-MDM que **CONCLUYE**: en emitir Opinión Legal de la **APROBACION** de la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** de Expediente Técnico del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCIÓN, CUSCO**", por el monto ascendiente a **S/ 14'944,208.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 64/100 SOLES)**. al alcance del numeral 33.1 33.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 avalado con el Informe N°201-2025-JOED-MDM-LC/EACR de fecha 07 de marzo del 2025 del Arq. Eduardo A. Callacondo jefe de la Oficina de Estudios Definitivo de la MDM quien remite **REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico.

Que, este despacho procede a emitir la presente Resolución en amparo al principio de confianza y el principio de presunción de veracidad, la parte técnica recae en el área usuaria, y responsables de la aprobación técnica estando conformado por profesionales idóneos para tal función, los mismo que se deslinda de toda responsabilidad por la omisión del área y órganos.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR reformulación y actualización de costos de expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCIÓN, CUSCO**", CUI N°2547079, con un presupuesto de **S/ 14,944,208.64** soles, con un plazo de ejecución de **360 días calendarios**, bajo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACION INDIRECTA-POR CONTRATA**, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

COSTO DIRECTO		8,635,776.56
GASTOS GENERALES	17.00 %	1,468,082.02
UTILIDAD	8.00 %	690,862.12
SUB TOTAL - 01		10,794,720.70
I.G.V.	18.00 %	1,943,049.73
PRESUPUESTO TOTAL (VALOR REFERENCIAL)		12,737,770.43
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	7.00 %	891,643.93
GASTOS DE LIQUIDACION Y FINANCIERA	0.80 %	101,902.16
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		341,225.00
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		121,649.39
GASTOS DE GESTION		
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.50 %	191,066.56
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.00 %	382,133.11
GASTOS DE CONTROVERSIA	0.70 %	89,164.39
PRESUPUESTO TOTAL - 03		14,856,554.97
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.59 %	87,653.67
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		14,944,208.64





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que realicen las acciones de registrar en el banco de inversiones la actualización del formato 8A sección C a fin de llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron de la actualización de costos y de reformulación de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO", CUI N°2547079, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de supervisión, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lidivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL